



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, se dispone:

PRIMERO: PREVIO a dar trámite al incidente de desacato, por Secretaría requiérase por primera vez, y por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

En específico el pedimento indicado en el escrito de incidente.

1 - Se declare la existencia de un desacato por SERINGTEC S.A.S. y se impongan las sanciones de Ley.

2 - Se ordene a la SERINGTEC S.A.S a realizar de inmediato los pagos ordenados en el fallo en segunda instancia de la tutela. Para ello deberán ser tenidos en cuenta los cálculos relacionados en el acápite de hechos.

3 - Se ordene a la SERINGTEC S.A.S a que suscriba conmigo acta en la cual conste que las condiciones del reintegro son las mismas que tenía a la fecha de terminación del vínculo contractual.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada para que informe: I.) que personas dentro de la entidad encartada, son los responsables de cumplir la presente orden de tutela que beneficio a la actora. II.) En cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal, allegando en lo posible certificado de existencia y representación respectivo.

Oficiese y transcribese el aparte pertinente de este auto y la parte resolutive del fallo respectivo.

TERCERO: Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el trámite 100% digitalizado, a la parte incidentante e incidentado para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la parte incidentante el escrito de la parte incidentada del Mar 17/08/2021 19:26 en el que se informa las acciones tendientes a dar cumplimiento del fallo de tutela.

Cumplido lo anterior regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

djc

2020-657

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 111 Hoy, 23 de agosto de
2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aaec6ad5f137975250b4dfbc34a1db20205ab24bb1b09a261e3314252809879

Documento generado en 20/08/2021 11:42:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>